



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE JULIO DE 2007	Suplemento 6771 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 22635

ACUERDO

C. LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de otorgarle mayor autonomía a los Municipios, ampliando su facultad de expedir la normatividad que organice la administración pública municipal;

SEGUNDO.- Que en materia Estatal, también fue reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concretamente en los artículos 64 y 65 en los que se señala que los Municipios tienen la facultad de expedir sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general;

TERCERO.- Que el veintisiete de noviembre de dos mil tres, fue aprobada la nueva Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la que se establecen las disposiciones generales que deben observar los Ayuntamientos para la división del territorio municipal para su gobierno interior;

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Manifiesta que para su gobierno interior los municipios dividirán su territorio en: delegaciones; subdelegaciones; sectores; y estos en secciones;

QUINTO.- Que el artículo 29 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento a dividir el territorio municipal para su gobierno interior en delegaciones, subdelegaciones, sectores, y secciones según corresponda, determinando las áreas en cada circunscripción;

SEXTO.- Que el artículo 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determina la forma en que podrán ser divididas para su gobierno las ciudades, villas, pueblo y rancherías, de las cuales se desprenderán respectivamente las delegaciones, subdelegaciones, sectores y secciones, determinando que los Ayuntamientos harán la demarcación territorial interna de cada municipio;

SÉPTIMO.- Que acordes con el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, en donde una de las prioridades es: el desarrollo administrativo, la modernización y un nuevo marco jurídico de la administración municipal, el cual sea capaz de aceptar la utilización de las nuevas herramientas administrativas que signifiquen reducir la centralización de las decisiones, Por ello resultar ser indispensable la sectorización de ciertas porciones del territorio municipal, pues eficientaría los servicios prestados por el Ayuntamiento a la población.

Por lo anterior, el Cabildo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- La creación del sector denominado "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", integrado por las colonias "José Martí" e "Insurgentes", de la Ranchería Libertad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Con la sucesión de Carmen de la Rosa Marcial.

Al Sur: Con Camino Vecinal a la Tigrera.

Al Este: Con Juana Morales Sánchez y otros.

Al Oeste: Con Jesús Antonio Mena Cundafe.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el Palacio Municipal, recinto oficial del Gobierno Municipal de Huimanguillo, Tabasco; a los nueve días del mes de julio de 2007.

LOS REGIDORES

Lic. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lemuel Gomez G.
C. LEMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
SINDICO DE HACIENDA

C. YOLANDA BENÍTEZ RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR

Domitilo
C. DOMITILLO CRUZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

Sandra Ramos Lopez
C. SANDRA RAMOS LÓPEZ
NOVENO REGIDOR

C. LUÍS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. VÍCTOR ARCIA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

Escobar
C. DR. HERMOGENES BRINDIS
ESCOBAR

SINDICO DE HACIENDA
C. CHARLES MÉNDEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ
SEXTO REGIDOR

C. BLADIMIR HERNÁNDEZ SALAYA
OCTAVO REGIDOR

Jonás Lopez Sosa
C. JONÁS LÓPEZ SOSA
DÉCIMO REGIDOR

C. ROQUE ANTONIO SERRATO
CALVO

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. HUGO ARTURO CUBA
GUTIÉRREZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO QUE.

CREA EL SECTOR HEBERTO CASTILLO, INTEGRADO POR LAS COLONIAS "JOSÉ MARTÍ" E "INSURGENTES, DE LA RANCHERÍA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


LIC. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. EUTIMIO AKE CANUL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.